

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) **ERWIN ESNEIDER GARCIA GUANCHA**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1.089.291.364**.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Acto que prescinde periodo probatorio No. 105                                                                                         |
| <b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 13 de abril de 2023                                                                                                                   |
| <b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | NAR.2.32.0-82.001.2021-0086                                                                                                           |
| <b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | GERENCIA SECCIONAL NARIÑO                                                                                                             |
| <b>PERSONA A NOTIFICAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ERWIN ESNEIDER GARCIA GUANCHA                                                                                                         |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No proceden recursos.                                                                                                                 |
| <b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Predio: Barbachero<br>Vereda: Pialpi<br>Municipio: Ricaurte<br>Departamento: Nariño<br>Celular: 3114287651<br>Correo electrónico: N/R |
| Se hace constar que el Director Ejecutivo de SAGAN, Dr. José Luis Bernal Romero informa según oficio del 24 de octubre de 2023 que no es posible entregar la comunicación remitida con los vacunadores, teniendo en cuenta que la zona es de difícil orden público que pone en peligro la integridad de los funcionarios. Por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la desfijación. |                                                                                                                                       |

Dado en San Juan de Pasto a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
Gerente  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
Seccional- Nariño

Elaboró: Juan Carlos Hurtado

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

## GERENCIA SECCIONAL NARIÑO

ACTO No. 105 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DE UN PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION”**

Asunto: Proceso Administrativo Sancionatorio  
Investigado (a): ERWIN ESNEIDER GARCÍA GUANCHA  
C. C. 1.089.291.364  
Radicado: NAR.2.32.0-82.001.2021-0086

San Juan de Pasto (N), trece (13) de abril de 2023.

La Gerencia Seccional de Nariño, en ejercicio de las atribuciones legales señaladas en el Decreto 4765 de 2008, modificado a su vez por el Decreto 3761 de 2009. La Resolución 77663 de 2020 y, la Ley 1437 de 2011; procede a **PRESCINDIR DEL PERIODO PROBATORIO** amparado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en el marco del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, adelantado en contra del(la) señor(a) **ERWIN ESNEIDER GARCÍA GUANCHA**, identificado(a) con **C. C. 1.089.291.364**, como quiera, que el Investigado (a) que el Investigado (a), por autorización expresa consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se notificó en debida forma, a través de correo electrónico, **NO presentó descargos, dentro de la oportunidad procesal, NO aportó pruebas, NI solicitó la práctica de medios de pruebas.**

En consecuencia, este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, siendo procedente “prescindir del término probatorio” de conformidad a la suficiencia probatoria soportada en el expediente administrativo.

En este mismo sentido, es menester señalar que, el investigado (a) tiene un último espacio procesal denominado “Alegatos de Conclusión” en donde podrá aportar aquellas pruebas que no logró allegar en la etapa de descargos y que considera que deben ser valoradas por el despacho antes de tomar una decisión de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

De conformidad con los medios de prueba obrantes en el proceso, el despacho se abstiene de decretar o practicar pruebas de oficio y siendo determinantes y suficientes para seguir con el curso de la actuación administrativa, se prescindirá de la etapa probatoria de que trata el artículo 48 *Ibidem.*, en armonía con los principios de inmediatez y agilidad propios del procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, el Gerente Seccional Nariño,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponda a la (s) siguiente (s):

**DOCUMENTAL:**

- Incorporar al expediente el Acta de Predio No Vacunado No. 1038307 del 16 de diciembre del 2020

**SEGUNDO:** Prescindir del término probatorio, y correr traslado a la parte investigada para presentar los alegatos de conclusión respectivos dentro del proceso administrativo sancionatorio radicado bajo el No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0086, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Comunicar el presente proveído al investigado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Se advierte al requerido (a) que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad al artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**  
Seccional- Nariño

Proyectó: Angélica María López Díaz  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz